RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 3013 /2018.-

Fernando de la Mora, 12 de Noviembre del 2018.-

VISTO: La necesidad de adquisición de servicios gastronómicos para la Institución Municipal, y;------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 425/2018.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 05 de Noviembre de 2018 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece: ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

...///

RESOLUCION I.M.F.M N° 3013 /2018.-

Fernando de la Mora, 12 de Noviembre del 2018.-

...///

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. Del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

						NUTRIPAN	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	90101603-003	Provisión de Bocaditos Salados	Unidad	PAQUETE	1	119.000	119.000
2	90101603-004	Provisicion de Bocaditos Dulces	Unidad	PAQUETE	1	119.000	119.000
3	90101603-008	Provisión de Jugos Naturales, (jugo de frutas tropicales, naranja, durazno, piña,mburucuya, acerola, frutilla, en recipiente de 1 litros)	Litros	UNIDAD	1	6.450	6.450
4	90101603-024	Provisión de Agua Mineral c/ gas en botellita de plastico descartables de 500 ml	Unidad	UNIDAD	1	3.000	3.000
5	90101603-025	Provisión de Agua Mineral s/ gas en botellita de plastico descartables de 500 ml	Unidad	UNIDAD	1	3.000	3.000
6	90101603-022	Provisión de Café negro	Litros	UNIDAD	1	5.000	5.000
7	90101603-019	Provisión de Cocido c/ leche entera	Litros	UNIDAD	1	10.000	10.000
8	90101603-018	Provisión de Cocido Negro	Litros	UNIDAD	1	5.000	5.000
9	90101603-023	Provisión de Café c/ leche entera	Litros	UNIDAD	1	10.000	10.000
10	90101603-019	Provisión de Cocido c/ leche descremada	Litros	UNIDAD	1	10.500	10.500
11	90101603-023	Provisión de Café c/ leche descremada	Litros	UNIDAD	1	10.500	10.500
						Precio Total	301.450

Que, a través del dictamen N° 120/2018 de fecha 08 de Noviembre del 2018 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **Empresa denominada "NUTRIPAN",** para la **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE GASTRONOMICOS"** en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora – Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**,

...///

RESOLUCION I.M.F.M N° 3013/2018.-

Fernando de la Mora, 12 de Noviembre del 2018.-

...///
para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación **DIRECTA ID 352.877 PARA** la **"SERVICIOS GASTRONOMICOS"** a la **Empresa denominada "NUTRIPAN", representada en este acto por su propietaria Sra. GABRIELA VALLEJOS RUIZ con R.U.C. Nº 567339-9,** por un monto mínimo de Gs. 75.000.000 (Gs. Setenta y cinco Millones) y un monto máximo de Gs. 150.000.000.- (Gs. Ciento Cincuenta Millones) IVA incluido.---------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal